



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Hospital de las Fuerzas Armadas “Cirujano Cornelio Guzmán”

Número de Informe: 1/2014
7 de octubre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 559/2014
REF. N° 122.639/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

N° 3320

PUNTA ARENAS, 07 OCT. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Seguimiento efectuado al Informe de Investigación Especial N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre la ejecución de convenios entre el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán y centros oftalmológicos.

Saluda atentamente a Usted,

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
"CIRUJANO CORNELIO GUZMÁN"
PRESENTE



09 OCT. 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 537/2014
REF N° 122.639/2014

SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 1, DE 2014, SOBRE LA
EJECUCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL
HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
CIRUJANO CORNELIO GUZMAN Y
CENTROS OFTALMOLÓGICOS.

PUNTA ARENAS, 07 OCT. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en la investigación especial N° 1, de 2014, sobre la eventual deuda que mantendría el recinto hospitalario con centros oftalmológicos que prestan servicios a los pacientes del citado hospital, en el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora [REDACTED]

El proceso de seguimiento consideró el referido informe de investigación especial N° 1, de 2014, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante el oficio N° 10.015/917, de 2014.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

**AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|--|--|--|--|---|---|
| 1 De los Convenios vigentes con Centros Oftalmológicos | Se detecta una contradicción entre lo manifestado por el hospital en el oficio N° 10300/1461, de 2013, que indica que no existen convenios vigentes en la región, y lo enunciado por el centro oftalmológico [REDACTED], asegurando éste último la existencia de un convenio vigente, celebrado el 19 de agosto de 2002, el cual, en su cláusula séptima, relativa a la vigencia, establece que el presente contrato se pacta por un año contado desde la fecha de su suscripción, entendiéndose renovado por igual lapso en forma tácita, sucesiva y automática, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término, por lo cual el recinto hospitalario deberá aclarar la situación descrita. | El servicio, en su oficio de respuesta N° 10.015/917, de 2014, indica que, con fecha 3 de julio de 2014, se notificó a la [REDACTED], el cese del convenio suscrito con fecha 22 de abril de 2004, debido a que se llamará a licitación pública a través del portal Mercado Público. | Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el servicio, se constató que, mediante carta de fecha 3 de julio de 2014, se comunicó a la [REDACTED], que se dará término al convenio suscrito con fecha 22 de abril de 2004, de acuerdo con lo establecido en el punto noveno de dicho convenio. | Se mantiene la observación, por cuanto no se ha remitido a este Órgano Contralor, la notificación del cese del convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2002. | El hospital deberá implementar las medidas conducentes a evitar lo observado, situación que será verificada, en una futura auditoría. |
| 2 Del Procedimiento de cartas órdenes y emisión de las mismas | Se comprueba que las cartas órdenes se dejaron de emitir, dado que, en el caso del prestador [REDACTED] obedeció a una instrucción de la Dirección de Sanidad Naval, y respecto al prestador [REDACTED], éste dejó de recibir cartas órdenes, por lo que el hospital derivó las prestaciones a su propia red de salud. Asimismo, no se constata la existencia de algún documento en el cual se informe a los funcionarios y/o | El servicio, en su oficio de respuesta N° 10.015/917, de 2014, manifiesta que se emitió la "Orden Permanente Interna" N° 557, de 2014, que fija procedimientos de información oportuna ante situaciones imprevistas y excepcionales a los departamentos y unidades del hospital, a los prestadores de servicios externos y a los beneficiarios, relacionados con la emisión de cartas órdenes. | El Hospital de las Fuerzas Armadas, Cirujano Cornelio Guzmán, adjuntó la "Orden Permanente Interna" N° 557, de 4 de agosto de 2014, constatándose que fue distribuida en las unidades de subdirección clínica, abastecimiento, convenios, y cartas órdenes. | Se mantiene la observación, por cuanto el efectivo cumplimiento de lo instruido en la "Orden Permanente Interna" N° 557, de 2014, deberá ser evaluado en una futura auditoría sobre la materia. | Se verificará, en una futura auditoría, la efectividad de las medidas instruidas. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|---|--|--|---|--|--|
| | beneficiarios de la situación anteriormente planteada. | | | | |
| 3.2 Falta de oportunidad en el registro contable del devengamiento de las facturas y/o boletas | <p>Del examen efectuado a las boletas N°s. 1.416, 1.569, 1.646, 1.765, 1.866, y 1.983, todas de 2013, y emitidas por [REDACTED] se advierte un retraso en el registro contable del devengamiento, de hasta 17 días hábiles, considerando las fechas de recepción de las boletas por parte del servicio.</p> <p>Lo anterior contraviene lo señalado en la letra b), capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, y la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.612, de 2010.</p> | <p>El servicio, en su oficio de respuesta N° 10.015/917, de 2014, señala que se emitió la "Orden Permanente Interna" N° 531, de 2014, que establece procedimientos, responsabilidades, plazos para la recepción, tramitación de interconsultas, y generación de cartas órdenes, indicando en el párrafo IV, letra c) "Sección Cuentas Corrientes", el procedimiento adoptado a fin de dar solución a la observación formulada.</p> | <p>El hospital adjuntó la "Orden Permanente Interna" N° 531, de 2014, que indica en el párrafo IV, letra c), numeral 2, que una vez efectuada la certificación al reverso de las boletas, facturas y/o reembolsos, el proceso comprende la obtención sucesiva de las firmas del jefe del departamento de abastecimiento, subdirector clínico y director, se procederá a la incorporación de la información valorizada a los sistemas informáticos Cover 2, y posteriormente al sistema computacional AS400.</p> <p>Asimismo, en el párrafo IV, letra c), numeral 3, se establece que el proceso deberá estar concluido en un plazo de cinco días contados desde la fecha de recepción del documento en el hospital.</p> | <p>Se mantiene la observación, por cuanto el efectivo cumplimiento de lo instruido en la "Orden Permanente Interna" N° 531, de 2014, deberá ser evaluado en una futura auditoría sobre la materia.</p> | <p>Se verificará, en una futura auditoría, la efectividad de las medidas instruidas.</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener las observaciones señaladas en el cuadro N° 2, debiendo efectuarse las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena





www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 661/2014
REF. N° 123.671/2014
PAS

OFICIO DE SEGUIMIENTO A LAS
OBSERVACIONES DE LA INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 1 DE 2014, SOBRE LA
EJECUCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL
HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
CIRUJANO GUZMÁN Y CENTROS
OFTALMOLÓGICOS.

N° 3939

PUNTA ARENAS, 20 NOV. 2014

Mediante el oficio N° 10015/1365, de fecha 27 de octubre de 2014, del Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Guzmán, informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar la observación contenidas en el informe de seguimiento a la investigación especial N° 1, de 2014, el que fue remitido al servicio por medio del oficio N° 3.320, de 2014, de esta entidad de control.

Sobre las medidas arbitradas en esta oportunidad, en cumplimiento a las acciones derivadas establecidas en el citado informe de seguimiento, corresponde precisar el resultado que a continuación se expone:

Lo observado en el numeral 1, referido a los convenios vigentes con centros oftalmológicos, en el que se detecta una contradicción entre lo manifestado por el hospital en el oficio N° 10300/1461, de 2013, que indica que no existen convenios vigentes en la región, y lo enunciado por el centro oftalmológico [REDACTED] asegurando este último la existencia de un convenio vigente, celebrado el 19 de agosto de 2002, el cual, en su cláusula séptima, relativa a la vigencia, establece que el presente contrato se pacta por un año contado desde la fecha de su suscripción, entendiéndose renovado por igual lapso en forma tácita, sucesiva y automática, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término, por lo cual el recinto hospitalario deberá aclarar la situación descrita, se debe indicar que el servicio, manifiesta que se revisó la documentación existente en el hospital, concluyéndose que en la información remitida por el oficio N° 10015/917 de fecha 4 de agosto de 2014, a esta Contraloría Regional, se incurrió en un error de fecha, por cuanto el convenio cuyo cese se

AL SEÑOR
DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS "CORNELIO GUZMÁN"
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

notificó por medio de una carta el 3 de julio del mismo año, corresponde al suscrito con fecha 19 de agosto del año 2002, y no al de fecha 22 de abril de 2004, como se señalaba.

Asimismo, el director del hospital, adjunta copia de la carta informativa y aclaratoria a la Sociedad Médica [REDACTED] despachada con fecha 27 de octubre de 2014, por lo que esta Contraloría da por subsanada la observación.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República